

BARRANQUILLA

22 MAYO 2018
NOTIFICACIÓN MEDIANTE AVISO No. 000455
(WEB)

Señor(a)
ANGELICA SIMARCA NIEBLES
REPRESENTANTE LEGAL
CENTRO DE REHABILITACION
ANGELES DE AMOR CEREAN S.A.S
**CARRERA 24ª N° 19-111 BARRIO EL CARNERO
SOLEDAD -ATLANTICO**

Actuación Administrativa: AUTO:0238 DEL 2018 EXPEDIENTE 2026-586
REF: Notificación mediante aviso artículo 69 Ley 1437 de 2011.

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y, ante la imposibilidad de materializar la notificación personal correspondiente por desconocer la información del destinatario, y como consta en la correspondiente guía de envío No. YG190307877CO, se procede a notificar por medio de AVISO la siguiente actuación administrativa.

Acto Administrativo a notificar:	AUTO:00238 DEL 06 DE MARZO DE 2018
Autoridad que expide el acto administrativo.	Corporación Autónoma Regional del Atlántico - C.R.A.
Recursos que proceden.	Contra el presente acto administrativo, procede el recurso de reposición ante la subdirección de gestión ambiental, el cual podrá ser interpuesto personalmente y por escrito por el interesado, su representante o apoderado debidamente constituido, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, conforme a lo dispuesto en la ley 1437 de 2011
Plazo para interponer recursos	Diez(10) días hábiles contados a partir del día siguiente de su notificación (art 69 ley 1437 de 2011)
Advertencia	Se le advierte que la notificación se considerara surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.
Sujeto a notificar:	ANGELICA SIMARCA NIEBLES REPRESENTANTE LEGAL

CONSTANCIA DE PUBLICACIÓN

De acuerdo con lo preceptuado en el inciso segundo del artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 la presente decisión administrativa fue fijada en la Página Web y en todo caso en un lugar de acceso al público de la de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del presente aviso.

Fecha de fijación 24 MAY 2018

Fecha de des fijación: 06 JUN 2018

Atentamente,


LILIANA ZAPATA GARRIDO
SUBDIRECTORA DE GESTION AMBIENTAL

Elaboro: Shamiana garizao ilias-Contratista
Reviso: Karem Arcón Supervisoras

#3
Pag 200
22.5.18

472
Servicios Postales
Nacionales S.A.
NIT 900.062.917-9
DG 25 G 95 A 56
Linea Nat: 01 8000 111 210

REMITENTE

Nombre/ Razón Social:
CORPORACION AUTONOMA
REGIONAL DEL ATLANTICO - CRA
- CRA - B
Dirección: CALLE 66 # 54 - 43

Ciudad: BARRANQUILLA

Departamento: ATLANTICO

Código Postal:

Envío: YG190307877CO

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social:
ANGELICA SIMARCA NIEBLES

Dirección: KR 24A 19-111 BARRIO EL
CARNERO

Ciudad: SOLEDAD ATLANTICO

Departamento: ATLANTICO

Código Postal: 083003106

Fecha Pre-Admisión:

25/04/2018 14:58:48

Min. Transporte Lic. de carga 000200 del 20/05/2011
Min. RC Res. Mensuración servicios 000957 del 09/09/2011

472

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9

POSTEXPRESS

Centro Operativo: PO.BARRANQUILLA

Fecha Pre-Admisión: 25/04/2018 14:58:48

Orden de servicio: 9675838



YG190307877CO

8888
575

Remitente
Nombre/ Razón Social: CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ATLANTICO - CRA - CRA -
BARRANQUILLA
Dirección: CALLE 66 # 54 - 43 NIT/C.C/T.I: 802000339
Referencia: Teléfono: Código Postal:
Ciudad: BARRANQUILLA Depto: ATLANTICO Código Operativo: 8888000

Destinatario
Nombre/ Razón Social: ANGELICA SIMARCA NIEBLES
Dirección: KR 24A 19-111 BARRIO EL CARNERO
Tel: Código Postal: 083003106 Código Operativo: 8888575
Ciudad: SOLEDAD ATLANTICO Depto: ATLANTICO

Valores
Peso Físico(grams): 200
Peso Volumétrico(grams): 0
Peso Facturado(grams): 200
Valor Declarado: \$0
Valor Flete: \$2.600
Costo de manejo: \$0
Valor Total: \$2.600

Dice Contener: *No sale IIII*
Observaciones del cliente:

Causal Devoluciones:
RE Rebuscado: No existe
NS No reside
NR No reclamado
DE Desconocido
Dirección errada
C1 C2 Cerrado
N1 N2 No contactado
FA Fallecido
AC Apartado Clausurado
FM Fuerza Mayor

Firma nombre y/o sello de quien recibe:

C.C. Tel: Hora:
Fecha de entrega:
Distribuidor: **ARLIN DIAZ PINEREZ**
Gestión de entrega: **C.L. 77' IL - 340**

8888
000
P.O. BARRANQUILLA
NORTE



26 ABR 2018

Principal Bogotá D.C. Colombia Diagonal 25 G # 95 A 55 Bogotá / www.472.com.co Línea Nacional 01 8000 111 210 / Tel. contacto (57) 4722005 Min. Transporte Lic. de carga 000200 del 20 de mayo de 2011/Min. RC Res. Mensuración Expresa 000957 de 9 septiembre del 2011
El usuario de esta página es una constante que hace conocimiento del contrato que se encuentra publicado en la página web 472 tratándose sus datos personales para probar la entrega del envío. Para ejercer algún reclamo: servicioscliente@472.com.co Para consultar la Política de Tratamiento: www.472.com.co

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y, ante la imposibilidad de materializar la notificación personal correspondiente por desconocer la información del destinatario, y como consta en la correspondiente guía de envío No. YG186222058CO, se procede a notificar por medio de AVISO la siguiente actuación administrativa.

Acto Administrativo a notificar:	AUTO:0238 DEL 06 DE MARZO DE 2018
Autoridad que expide el acto administrativo.	Corporación Autónoma Regional del Atlántico - C.R.A.
Recursos que proceden.	Contra el presente acto administrativo, procede el recurso de reposición ante la subdirección de gestión ambiental, el cual podrá ser interpuesto personalmente y por escrito por el interesado, su representante o apoderado debidamente constituido, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, conforme a lo dispuesto en la ley 1437 de 2011
Plazo para interponer recursos	Diez(10) días hábiles contados a partir del día siguiente de su notificación (art 69 ley 1437 de 2011
Advertencia	Se le advierte que la notificación se considerara surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.
Sujeto a notificar:	ANGELICA SIMARCA NIEBLES REPRESENTANTE LEGAL

Atentamente,
Liliana Zapata

LILIANA ZAPATA GARRIDO
SUBDIRECTORA DE GESTION AMBIENTAL

Elaboro: Shamiana garizao ilias-Contratista
Reviso: Karem Arcón Supervisor

BARRANQUILLA

17 ABR. 2018

000343

NOTIFICACIÓN MEDIANTE AVISO No. _____

Señor(a)

**ANGELICA SIMARCA NIEBLES
REPRESENTANTE LEGAL
CENTRO DE REHABILITACION
ANGELES DE AMOR CEREA S.A.S
CARRERA 24ª N° 19- 111 BARRIO EL CARNERO
SOLEDAD- ATLANTICO**

Actuación Administrativa: AUTO:0238 DEL 2018 EXPEDIENTE 2026-586
REF: Notificación mediante aviso artículo 69 Ley 1437 de 2011.

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y, ante la imposibilidad de materializar la notificación personal correspondiente por desconocer la información del destinatario, y como consta en la correspondiente guía de envío No. YG186222058CO, se procede a notificar por medio de AVISO la siguiente actuación administrativa.

Acto Administrativo a notificar:	AUTO:0238 DEL 06 DE MARZO DE 2018
Autoridad que expide el acto administrativo.	Corporación Autónoma Regional del Atlántico - C.R.A.
Recursos que proceden.	Contra el presente acto administrativo, procede el recurso de reposición ante la subdirección de gestión ambiental, el cual podrá ser interpuesto personalmente y por escrito por el interesado, su representante o apoderado debidamente constituido, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, conforme a lo dispuesto en la ley 1437 de 2011
Plazo para interponer recursos	Diez(10) días hábiles contados a partir del día siguiente de su notificación (art 69 ley 1437 de 2011)
Advertencia	Se le advierte que la notificación se considerara surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.
Sujeto a notificar:	ANGELICA SIMARCA NIEBLES REPRESENTANTE LEGAL

Atentamente,



LILIANA ZAPATA GARRIDO
SUBDIRECTORA DE GESTION AMBIENTAL

Elaboro: Shamiana garizao ilias-Contratista
Reviso: Karem Arcón Supervisor



Ministerio de Ambiente
y Desarrollo Sostenible



C.R.A
Corporación Autónoma
Regional del Atlántico

E-001333

Barranquilla D.E.I.P.

08 MAR. 2018

G.A.

Señora
ANGÉLICA SIMARCA NIEBLES
Representante Legal
CENTRO DE REHABILITACIÓN
ÁNGELES DE AMOR CEREAN S.A.S.
Carrera 24 A N° 19 – 111 Barrio El Carnero
Soledad, Atlántico

00000238

Ref.: Auto N° de 2018

Cordial saludo,

Le solicitamos se sirva comparecer a la Subdirección de Gestión Ambiental de ésta Corporación, ubicada en la calle 66 N° 54 - 43 Piso 1°, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recibo del presente citatorio, para que se notifique personalmente del acto administrativo de la referencia.

En el evento de hacer caso omiso a la presente citación, se surtirá por aviso.

Atentamente,

LILIANA ZAPATA GARRIDO
SUBDIRECTORA DE GESTIÓN AMBIENTAL

Exp.: 2026-586; IT N° 000760 del 11/08/2017
Proyectó: Daniela Brieva Jiménez
Revisó: Amira Mejía Barandica (Supervisora)

Calle 66 N° 54 - 43
*PBX: 3492482
Barranquilla- Colombia
cra@crautonomia.gov.com
www.crautonomia.gov.co



472 Servicios Postales Nacionales S.A. NIT 900.062.917-9 DG.25 G.95 A.ES Línea Nat. 01 8000 111 210

REMITENTE

Nombre/ Razón Social: CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ATLANTICO - CRA - CRA - B
Dirección: CALLE 66 # 54 - 43

Ciudad: BARRANQUILLA
Departamento: ATLANTICO
Código Postal: 080002084
Envío: YG186222058CO

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social: ANGELICA SIMARCA NEBLES
Dirección: KR 24A 19-111 BARRIO EL CAMERO

Ciudad: SOLEDAD ATLANTICO
Departamento: ATLANTICO
Código Postal:

Fecha Pre-Admisión: 09/03/2018 14:35:57

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9

POSTEXPRESS
Centro Operativo: PO.BARRANQUILLA
Orden de servicio: 9424418
Fecha Pre-Admisión: 09/03/2018 14:35:57



YG186222058CO

Nombre/ Razón Social: CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ATLANTICO - CRA - CRA - B
Dirección: CALLE 66 # 54 - 43
Referencia: Teléfono: Código Postal: 080002084
Ciudad: BARRANQUILLA Depto: ATLANTICO Código Operativo 8888530

Nombre/ Razón Social: ANGELICA SIMARCA NEBLES
Dirección: KR 24A 19-111 BARRIO EL CAMERO
Tel: Código Postal: Código Operativo 8888000
Ciudad: SOLEDAD ATLANTICO Depto: ATLANTICO

Valores
Peso Físico (grs): 200
Peso Volumétrico (grs): 0
Peso Facturado (grs): 200
Valor Declarado: \$0
Valor Flete: \$2.600
Costo de manejo: \$0
Valor Total: \$2.600

Diag. Contener: *No del. IVV*
Observaciones del cliente: 1353

Causal Devoluciones:
RE Rehusado
NE No existe
NR No reside
NR No reclamado
DE Desconocido
DE Dirección errada
C1 C2 Cerrado
N1 N2 No contactado
FA Faltado
AC Apartado Clausurado
FM Fuerza Mayor

Firma nombre y/o sello de quien recibe:
C.C. Tel: Hora:

Fecha de entrega:
Distribuidor: **ARLIN DIAZ PINEREZ**
C.C. **0577104340**
Gestión de entrega: **1er**



88885308888000YG186222058CO

10 MAR 2018

8888 530
PO.BARRANQUILLA NORTE

Principales: Bogotá D.C. Calles 10 y 11 # 25-45. Bogotá / www.472.com.co Línea Nacional 01 8000 111 210 / Tel. contacto: 01 800 472 917. Man. Transporte: Lío de carga 000290 del 23 de mayo de 2014. Man. RL: Res. Ministerio Empresa (CEEP) del 9 septiembre de 2014. El servicio de correo postal es un servicio público que presta el Estado colombiano por la vía de la explotación económica. Este servicio es de carácter público y no puede ser explotado por particulares. El servicio de correo postal es un servicio público que presta el Estado colombiano por la vía de la explotación económica. Este servicio es de carácter público y no puede ser explotado por particulares.



Ministerio de Ambiente
y Desarrollo Sostenible



C.R.A.
Corporación Autónoma
Regional del Atlántico

E-001333

Barranquilla D.E. **08 MAR 2018**

G.A.

Señora
ANGÉLICA SIMARCA NIEBLES
Representante Legal
CENTRO DE REHABILITACIÓN
ANGELES DE AMOR CEREA S.A.S.
Carrera 24 A N° 19 – 111 Barrio El Carnero
Soledad, Atlántico.

00000238

Ref.: Auto N° de 2018

Cordial saludo,

Le solicitamos se sirva comparecer a la Subdirección de Gestión Ambiental de ésta Corporación, ubicada en la calle 66 N° 54 - 43 Piso 1°, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recibo del presente citatorio, para que se notifique personalmente del acto administrativo de la referencia.

En el evento de hacer caso omiso a la presente citación, se surtirá por aviso.

Atentamente,

LILIANA ZAPATA GARRIDO
SUBDIRECTORA DE GESTIÓN AMBIENTAL

Exp.: 2026-586; IT. N° 000760 del 11/08/2017
Proyectó: Daniela Brieva Jiménez
Revisó: Amira Mejía Barandica (Supervisora) AM

Calle 66 N°. 54 - 43
*PBX: 3492482
Barranquilla - Colombia
cra@crautohoma.gov.co
www.crautohoma.gov.co



238 6-marzo

116

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO N° 00000238 DE 2018

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS
AL CENTRO DE REHABILITACIÓN ANGELES DE AMOR CEREAN S.A.S.
EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD

La suscrita Subdirectora de Gestión Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico, C.R.A, con base en lo señalado por el Acuerdo N° 0015 del 13 de octubre de 2016, expedido por el Consejo Directivo de esta Entidad, y en uso de sus facultades constitucionales y legales conferidas por la Resolución N° 00583 del 18 de agosto de 2017 y teniendo en cuenta lo señalado en la Constitución, la Ley 99 de 1993, la Ley 1437 de 2011, el Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, el Decreto 780 del 6 de mayo de 2016, demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

Que mediante Auto N° 258 del 17 de junio de 2015 esta autoridad ambiental le hizo unos requerimientos al CENTRO DE REHABILITACIÓN ANGELES DE AMOR CEREAN S.A.S.

Que mediante oficio con Radicado N° 1321 del 18 de febrero de 2016 el CENTRO DE REHABILITACIÓN ANGELES DE AMOR CEREAN S.A.S. envió a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico la siguiente información: contrato con la empresa especializada SAE S.A. E.S.P., informe de la gestión externa correspondiente al año 2015, certificado de capacitación del personal encargado de la gestión integral, certificado de la recolección de los residuos ordinarios, actas de disposición final, formatos RH1, plan de contingencias, Comité de Salud Ocupacional, cronograma de capacitación del personal y Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio.

Que los funcionarios de la Subdirección de Gestión Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico, en cumplimiento de las funciones de manejo, control y protección de los recursos naturales o bienes comunes¹ del departamento del Atlántico, y con el fin de verificar el cierre indefinido de los servicios prestados por el CENTRO DE REHABILITACIÓN ANGELES DE AMOR CEREAN S.A.S., adelantaron visita de inspección técnica el día 21 de junio de 2017 y consignaron los siguientes aspectos en el Informe Técnico N° 000760 del 11 de agosto de 2017:

"ESTADO ACTUAL DEL PROYECTO O ACTIVIDAD: El CENTRO DE REHABILITACIÓN ANGELES DE AMOR CEREAN S.A.S., ubicado en el municipio de Soledad, no está prestando los servicios de salud, se encuentra cerrado.

CUMPLIMIENTO:

Auto N° 258 del 17 de junio de 2015. Notificado el 17 de julio del 2015.	
Requerimiento	Cumplimiento
Por medio del cual se hacen unos requerimientos al Centro de Rehabilitación Ángeles de Amor CEREAN. DISPONE: - EL Centro de Rehabilitación Ángeles de Amor CEREAN, deberá elaborar el Plan de Gestión Integral de los Residuos Hospitalarios y Similares, teniendo en cuenta los servicios prestados y los términos de referencia para la elaboración del mismo y ajustarlo al Manual de Procedimientos para la Gestión Integral de los Residuos Hospitalarios y Similares, teniendo en cuenta los siguientes ítems: ✓ Objetivo general y objetivos específicos	Se evidencia cumplimiento en el expediente, según oficio N° 1321 del 18 de febrero del 2016.

¹ "El suelo, el subsuelo mineral (...) el agua, no son "recursos naturales" sino "bienes comunes". Referirse a ellos como "recursos naturales" es la primera forma de apropiación, desde el lenguaje. El derecho a "recorrer a un recurso natural" termina en el mismo instante en que ese recurso es también de otro, de otros". (Rodríguez Pardo, 2009)

Japca

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO N° 00000238 DE 2018

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS
AL CENTRO DE REHABILITACIÓN ANGELES DE AMOR CEREAN S.A.S.
EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD

- ✓ Información General
- ✓ Grupo Administrativo de Gestión Sanitaria y Ambiental.
- ✓ Programas de Educación y Formación.
- ✓ Segregación en la fuente.
- ✓ Desactivación de los residuos hospitalarios.
- ✓ Movimientos internos de residuos.
- ✓ Almacenamiento de residuos hospitalarios.
- ✓ Selección de las técnicas de tratamiento y disposición por clase de residuos.
- ✓ Manejo de efluentes líquidos y emisiones atmosféricas.
- ✓ Plan de Contingencia.
- ✓ Indicadores de Gestión Interna.
- ✓ Cronograma de Actividades.
- ✓ Revisión de los Programas.
- ✓ Costos del plan.

ANEXOS (los términos de referencia para la elaboración del Plan de Gestión Integral de Residuos Hospitalarios y Similares, PGRHS).

- El Centro de Rehabilitación Ángeles de Amor CEREAN, deberá hacer la respectiva contratación de los servicios de la empresa especializada para la recolección, transporte y disposición final de los residuos peligrosos hospitalarios. Una vez realizado este contrato debe enviar los recibos y actas de incineración, donde certifique los meses recolectados por la empresa, su volumen con el fin de verificar que generan menos de 10 Kg mensuales y el contrato vigente suscrito con la empresa prestadora de servicios especiales.

- Presentar a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A. informes detallado sobre la gestión externa realizadas en los últimos seis (6) meses, el cual deberá contener la siguiente información :

- Certificados de capacitaciones del personal encargado de la gestión integral de los residuos generados por el centro.
- Certificado del contrato de la empresa especializada para la recolección de los residuos peligrosos hospitalarios y el certificado del contrato de la empresa del servicio domiciliario para la recolección de los residuos no peligrosos (ordinarios).
- Certificados de almacenamiento, donde especifiquen el respectivo tratamiento y/o disposición final que emitan los concernientes gestores de residuos peligrosos en sus diferentes categorías.
- El Centro, deberá presentar los certificados de recolección de los residuos peligrosos hospitalarios generados, donde especifique el tipo de residuos que genera el laboratorio, el volumen y

Se evidencia cumplimiento en el expediente, según oficio N° 1321 del 18 de febrero de 2016.

Se evidencia cumplimiento en el expediente, según oficio N° 1321 del 18 de febrero de 2016.

Se evidencia cumplimiento en el expediente, según oficio N° 1321 del 18 de febrero de 2016.

Se evidencia cumplimiento en el expediente, según oficio N° 1321 del 18 de febrero de 2016.

Se evidencia cumplimiento en el expediente, según oficio N° 1321 del 18 de febrero del 2016.

Juan

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO N° 00000238 DE 2018

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS
AL CENTRO DE REHABILITACIÓN ANGELES DE AMOR CEREAN S.A.S.
EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD

<p>la cantidad.</p> <ul style="list-style-type: none"> • El Centro deberá realizar el pesaje, etiquetado y embalaje de los residuos generados y el rotulado de los residuos peligrosos hospitalarios antes de ser entregado a la empresa especializada. • El Centro deberá presentar los registros mensuales generados de su actividad, residuos peligrosos y no peligrosos, volumen de residuos tratados y disposición final por clases de residuos, diligenciando debidamente los formatos RH1 y RHPS, correspondiente del primer y segundo periodo de 2014. Y el primer semestre de 2015, anexo 3 y 4 del Manual de Procedimientos para la Gestión Integral de los Residuos, adoptado por la Resolución 1164 de 2002. <p>Una vez presentada esta información, deberá seguir enviándose semestralmente de acuerdo a los anteriores requerimientos.</p> <ul style="list-style-type: none"> - El Centro de Rehabilitación Ángeles de Amor CEREAN, debe conformar el comité de salud ocupacional. Una vez conformado este grupo deberá presentar actas de reuniones del comité de salud ocupacional, los avances desarrollados en cuanto a los programas establecidos en el mismo. - El Centro de Rehabilitación Ángeles de Amor CEREAN, deberá elaborar el Plan de Contingencia/emergencia de acuerdo a lo establecido en la Resolución 1164 del 2002. - El Centro deberá presentar el cronograma específico de capacitación establecido en el PGIRHS correspondiente al primer semestre de 2015 relacionado al programa de capacitación del personal que labora en este Centro. - El centro deberá capacitar al personal encargado de la gestión integral de los residuos generados, con el fin de prevenir o reducir el riesgo que estos residuos representan para la salud y el ambiente, brindar los elementos de protección personal necesarios para la manipulación de estos cumpliendo con el Decreto 351 del 19 de Febrero de 2014. - Presentar el respectivo Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio. 	<p>Se evidencia cumplimiento en el expediente, según oficio N° 1321 del 18 de febrero de 2016.</p> <p>Se evidencia cumplimiento en el expediente, según oficio N° 1321 del 18 de febrero de 2016.</p> <p>Se evidencia cumplimiento en el expediente, según oficio N° 1321 del 18 de febrero de 2016.</p> <p>Se evidencia cumplimiento en el expediente, según oficio N° 1321 del 18 de febrero de 2016.</p> <p>Se evidencia cumplimiento en el expediente, según oficio N° 1321 del 18 de febrero de 2016.</p> <p>Se evidencia cumplimiento en el expediente, según oficio N° 1321 del 18 de febrero de 2016.</p> <p>Se evidencia cumplimiento en el expediente, según oficio N° 1321 del 18 de febrero de 2016.</p>
---	--

OBSERVACIONES DE CAMPO. ASPECTOS TÉCNICOS VISTOS DURANTE LA VISITA

Se practicó visita técnica de seguimiento ambiental al Centro de Rehabilitación Ángeles de Amor CEREAN S.A.S, localizado en el Municipio de Soledad – Atlántico, ubicado en la Calle 24a N° 19 - 111, con el fin de verificar el debido cumplimiento de las acciones planteadas en su PGIRASA. No obstante, no se pudo realizar el debido seguimiento ambiental, debido que la IPS, no se encuentra prestando sus servicios de salud, en la dirección mencionada anteriormente.

Jabal

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO N° 00000238 DE 2018

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS
AL CENTRO DE REHABILITACIÓN ANGELES DE AMOR CEREAN S.A.S.
EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD

En la visita Técnica de seguimiento ambiental realizada el día 21 de junio del 2017, se evidenció que el Centro de Rehabilitación Ángeles de Amor CEREAN S.A.S, no se encuentra prestando sus servicios de salud a la comunidad y a la presente se encuentra cerrada. Según la señora Angelica Simarca Niebles, en su entonces representante legal de la IPS, nos informa que aproximadamente desde el mes de diciembre de 2016 no se encuentra funcionando al público".

Que una vez revisado el expediente N° 2026-586, se puede concluir:

Que el CENTRO DE REHABILITACIÓN ANGELES DE AMOR CEREAN S.A.S. cumplió con las obligaciones requeridas mediante Auto N° 258 del 17 de junio de 2015, de acuerdo con la información que reposa en el oficio con Radicado N° 1321 del 18 de febrero de 2016.

Que según oficio con Radicado N° 3092 del 17 de abril de 2017, presentado ante esta autoridad ambiental, el CENTRO DE REHABILITACIÓN ANGELES DE AMOR CEREAN S.A.S. presentó un comunicado de cierre indefinido de los servicios prestados de rehabilitación.

Que el CENTRO DE REHABILITACIÓN ANGELES DE AMOR CEREAN S.A.S. presentó el formulario de novedades de prestadores de servicios de salud, al igual que el Radicado N° 20170500196022 del 14 de marzo de 2017 presentado ante la Secretaría de Salud Departamental.

Que por lo anterior, resulta pertinente requerir el cumplimiento de unas obligaciones ambientales, con el fin de continuar realizando el control y seguimiento efectivo a la actividad que desarrolla.

FUNDAMENTOS LEGALES

Que el artículo 80 de la Constitución Política de Colombia establece como función del Estado, *"prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados"*.

Que el artículo 23 de la Ley 99 de 1993, define la naturaleza jurídica de las Corporaciones Autónomas Regionales como entes *"encargados por la Ley de administrar dentro del área de su jurisdicción, el Medio Ambiente y los Recursos Naturales Renovables y propender por su desarrollo sostenible de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente"*.

Que la Ley 99 de 1993, en su artículo 30 dispone que las Corporaciones Autónomas Regionales tienen como objeto la ejecución de las políticas y medidas tendientes a la protección y manejo del medio ambiente, así como dar aplicabilidad a las normas sobre el manejo y protección de los recursos naturales.

Que el numeral 9 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993 prevé como función de las Corporaciones Autónomas Regionales: *"Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente"*.

Que el literal j) del artículo 2.8.10.4. del Decreto 780 de 2016 (art. 4 del Decreto 351 de 2014) define la gestión integral de los residuos generados en la atención de salud como el *"conjunto articulado e interrelacionado de acciones de política normativas, operativas,*

Japón

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO N° 00000238 DE 2018

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS
AL CENTRO DE REHABILITACIÓN ANGELES DE AMOR CEREA S.A.S.
EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD

financieras, de planeación, administrativas, sociales, educativas, de evaluación, seguimiento y monitoreo desde la prevención de la generación hasta el aprovechamiento, tratamiento y/o disposición final de los residuos, a fin de lograr beneficios sanitarios y ambientales y la optimización económica de su manejo respondiendo a las necesidades y circunstancias de cada región”.

Que el artículo 2.8.10.6. del Decreto 780 de 2016 establece lo siguiente:

“Obligaciones del generador. Además de las disposiciones contempladas en las normas vigentes, en el marco de la gestión integral de los residuos generados en la atención en salud y otras actividades, el generador tiene las siguientes obligaciones:

- 1. Formular, implementar, actualizar y tener a disposición de las autoridades ambientales, direcciones departamentales, distritales y municipales de salud e Invima en el marco de sus competencias, el plan de gestión integral para los residuos generados en la atención en salud y otras actividades reguladas en el presente Título, conforme a lo establecido en el Manual para la Gestión Integral de Residuos Generados en la Atención en Salud y otras Actividades.*
- 2. Capacitar al personal encargado de la gestión integral de los residuos generados, con el fin de prevenir o reducir el riesgo que estos residuos representan para la salud y el ambiente, así como brindar los elementos de protección personal necesarios para la manipulación de estos.*
- 3. Dar cumplimiento a la normatividad de seguridad y salud del trabajador a que haya lugar.*
- 4. Contar con un plan de contingencia actualizado para atender cualquier accidente o eventualidad que se presente y contar con personal capacitado y entrenado para su implementación.*
- 5. Tomar y aplicar todas las medidas de carácter preventivo o de control previas al cese, cierre, clausura o desmantelamiento de su actividad con el fin de evitar cualquier episodio de contaminación que pueda representar un riesgo a la salud y al ambiente, relacionado con sus residuos peligrosos.*
- 6. Los generadores que realicen atención en salud extramural, serán responsables por la gestión de los residuos peligrosos generados en dicha actividad y por lo tanto su gestión debe ser contemplada en el Plan de Gestión Integral de Residuos.*
- 7. Dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 2.2.1.7.8.1 al 2.2.1.7.8.7.2 del Decreto Único 1079 de 2015, reglamentario del Sector Transporte, o la norma que la modifique o sustituya, cuando remita residuos peligrosos para ser transportados.*
- 8. Suministrar al transportista de los residuos o desechos peligrosos las respectivas hojas de seguridad.*
- 9. Responder por los residuos peligrosos que genere. La responsabilidad se extiende a sus afluentes, omisiones, productos y subproductos, equipos desmantelados y en desuso, elementos de protección personal utilizados en la manipulación de este tipo de residuos y por todos los efectos ocasionados a la salud y al ambiente.*
- 10. Responder en forma integral por los efectos ocasionados a la salud y/o al ambiente, de un contenido químico o biológico no declarado al gestor y a las autoridades ambientales y sanitarias.*

Japal

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO N° 00000238 DE 2018

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS
AL CENTRO DE REHABILITACIÓN ANGELES DE AMOR CEREA S.A.S.
EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD

11. Entregar al transportador los residuos debidamente embalados, envasados y etiquetados de acuerdo con lo establecido en la normatividad vigente.
12. Conservar los comprobantes de recolección que le entregue el transportador de residuos o desechos peligrosos con riesgo biológico o infeccioso, hasta por un término de cinco (5) años.
13. Conservar las certificaciones de almacenamiento, aprovechamiento, tratamiento y/o disposición final que emitan los respectivos gestores de residuos peligrosos hasta por un término de cinco (5) años".

En mérito de lo anterior, se

DISPONE

PRIMERO: Requerir al CENTRO DE REHABILITACIÓN ANGELES DE AMOR CEREA S.A.S., identificado con NIT N° 900.766.563-7, representado legalmente por la señora ANGÉLICA SIMARCA NIEBLES, o quien haga sus veces al momento de la notificación de este acto administrativo, para que en un término máximo de treinta (30) días hábiles siguientes a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo cumpla las siguientes obligaciones:

- Presentar el Certificado de Cierre emitido por la Secretaría de Salud del Departamento del Atlántico.
- Presentar el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio.

SEGUNDO: La Corporación Autónoma Regional del Atlántico, CRA, supervisará y/o verificará en cualquier momento el cumplimiento de lo dispuesto en el presente acto administrativo, cualquier contravención de la misma podrá ser causal para que se apliquen las sanciones referidas en la Ley 1333 de 2009.

TERCERO: Notificar en debida forma el contenido del presente Auto al interesado o a su apoderado debidamente constituido, de conformidad con los artículos 67, 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011.

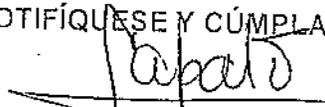
CUARTO: El Informe Técnico N° 000760 del 11 de agosto de 2017 hace parte integral del presente proveído.

QUINTO: Contra el presente acto administrativo procede el Recurso de Reposición ante la Subdirección de Gestión Ambiental de esta Corporación, el cual podrá ser interpuesto personalmente o por medio de apoderado y por escrito, durante los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación conforme a lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

06 MAR. 2018

Dado en Barranquilla a los

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LILIANA ZAPATA GARRIDO
SUBDIRECTORA DE GESTIÓN AMBIENTAL